

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 019-A-GADM-Y-2021**

**MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, dice: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 233 establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253, inciso segundo establece: “Que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en los Gobiernos Autónomos Municipales en cada cantón será la alcaldesa o alcalde”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 288 expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina

los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 015-A-GADM-Y-2020, de fecha 15 de mayo del 2020, se delega al Lic. Alex Orellana Suing, Director Administrativo, la atribución de ordenar el gasto en los procedimientos de contratación pública para la adquisición de obras, bienes y/o servicios, mediante procedimientos de ínfima cuantía y catálogo electrónico.

**Que**, mediante oficio Nro. 047-DA-GADMY-2021, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito por el Mgs. Alex Orellana Suing, Director Administrativo, hace conocer que las adquisiciones por catálogo electrónico correspondientes de mayo 2019 a mayo 2020, se encuentran pendientes por liquidar en el Sistema de Contratación Pública, por cuanto solicita autorización para poder realizar la liquidación de las órdenes de compra por catálogo electrónico conforme listado.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVO

**Art. 1. – Autorizar** al Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, Director Administrativo del GAD Municipal de Yantzaza, finalice las órdenes de compra por catálogo electrónico en la SERCOP, correspondiente al periodo mayo 2019 a mayo 2020, con su Usuario, conforme constan en el oficio Nro. 047-DA-GADMY-2021, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito por el autorizado, y previo el Informe correspondiente del Administrador de Contrato el Responsable de Compras Públicas finalice.

**Art. 2. – Encárguese** al Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, Director Administrativo del GAD Municipal de Yantzaza, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 3. – Dejar** sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 002-A-GADMY-2019, de fecha 04 de junio del 2019.

**Art. 4. - Disponer** que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente Resolución al servidor público delegado, y los Departamentos que correspondan.

**Art. 5.- Publíquese** en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diecinueve días del mes de abril, del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**